



## RESOLUCIÓN 34-2024

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 15

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero SUNWING AIRLINES, INC., titular del Permiso de Operación Núm.66, para operar las siguientes rutas:**

Newark (KEWR)/Punta Cana (MDPC)/Newark (KEWR);  
Buffalo (KBUF)/Punta Cana (MDPC)/Buffalo (KBUF);  
Detroit (KDTW)/Punta Cana (MDPC)/Detroit (KDTW);  
Detroit (KDTW)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG);  
Detroit (KDTW)/Punta Cana (MDPC)/Detroit (KDTW);  
Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG); y  
Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG).

**CONSIDERANDO:** Que **SUNWING AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm.66, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de enero de 2027, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las siguientes rutas desde Canadá hacia la República Dominicana.

Toronto/Puerto Plata/Toronto	Halifax/Punta Cana/Halifax
Toronto/Punta Cana/Toronto	Halifax/Puerto Plata/Halifax
Toronto/La Romana/Toronto	Ottawa/Puerto Plata/Ottawa
Toronto/Puerto Plata/Montreal	Ottawa/Punta Cana/Ottawa
Montreal/Puerto Plata/Montreal	Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg
Montreal/La Romana/Montreal	Moncton/Punta Cana/Halifax
Montreal/Punta Cana/Montreal	Quebec City/Punta Cana/Quebec City
Montreal/Puerto Plata/Toronto	Quebec City/Puerto Plata/Quebec City

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 31 de enero de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 1ero. de febrero de 2024), suscrita por el señor Federico M. Núñez, Abogado representante del operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la autorización de un Permiso Especial para realizar una serie de vuelos en el período comprendido desde el 17 de febrero de 2024 hasta el 7 de abril de 2024, en las rutas *Newark (KEWR)/Punta Cana (MDPC)/Newark (KEWR); Buffalo (KBUF)/Punta Cana (MDPC)/Buffalo (KBUF); Detroit (KDTW)/Punta Cana (MDPC)/Detroit (KDTW); Detroit (KDTW)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG); Detroit (KDTW)/Punta Cana (MDPC)/Detroit (KDTW); Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG); y Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG).*

**CONSIDERANDO:** Que, el operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, aportó copia de la Autorización 2024-034 emitida por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés) a favor de **SUNWING AIRLINES, INC.**, efectiva desde el 5 de enero de 2024 al 9 de abril de 2024, para la realización de vuelos chárter para Vacation Express USA Corp., entre Estados Unidos y Punta Cana, así como también, copia de la Autorización 2023-1316 y anexo, emitida por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés) a favor de **SUNWING AIRLINES, INC.** para la realización de vuelos chárter para Vacation Express USA Corp., entre Estados Unidos y Punta Cana.

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, y sus modificaciones, dispone en su Artículo 109, la figura del contrato de fletamento de aeronave, mediante el cual el fletante (SUNWING AIRLINES, INC.), por un precio cierto y conservando su carácter de operador aéreo, se obliga a realizar con una o más aeronaves, una o más operaciones aéreas expresamente determinadas en beneficio del fletador (VACATION EXPRESS USA Corp.) en un período de tiempo o por distancia a recorrer.

**CONSIDERANDO:** Que, tomando en cuenta el fletante debe conservar su carácter de operador aéreo, y conforme a la normativa aplicable (Decreto Núm.232-14), no se contempla la figura de vuelos chárter para los operadores aéreos regulares, esta solicitud fue presentada como permiso especial.

**CONSIDERANDO:** Que, en cuanto a la ruta *Newark (KEWR)/Punta Cana (MDPC)/Newark (KEWR)* esta se encuentra autorizada en el Permiso de Operación (PO) de United Airways y Jetblue Airways Corporation; la ruta *Detroit (KDTW)/Punta Cana (MDPC)/Detroit (KDTW)* se encuentra autorizada en el Permiso de Operación (PO) de Delta Airlines, INC.; y la ruta *Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG)* se encuentra autorizada en el Permiso de Operación (PO) de Frontier Airlines, Inc.

**CONSIDERANDO:** Que, en cuanto a las rutas *Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Detroit (KDTW)* y *Buffalo (KBUF)/Punta Cana (MDPC)/Buffalo (KBUF)*, no se encuentran autorizadas a titulares de Permiso de Operación (PO) ni de Certificado de Autorización Económica (CAE).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **SUNWING AIRLINES, INC.**, en el período comprendido desde enero de 2022 hasta diciembre de 2023, movilizó un total de 1,062,550 pasajeros en 6,502 operaciones en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SUNWING AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio del año 2014, contentivo del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTAS** las Autorizaciones 2024-034 y 2023-1316 y anexo emitidas por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT por sus siglas en inglés) a favor de **SUNWING AIRLINES, INC.**

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

**VISTO** el informe DTA/038/24; DETA/034/24 de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SUNWING AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 34-2024**

**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero SUNWING AIRLINES, INC., la realización de 8 operaciones de entrada y 8 operaciones de retorno, durante el período comprendido desde el 17 de febrero de 2024 hasta el 7 de abril 2024, bajo el siguiente esquema:

Newark (KEWR)/Punta Cana (MDPC)  
17 de febrero de 2024;

Punta Cana/(MDPC)/Newark (KEWR)  
24 de febrero de 2024 – Retorno;

Buffalo (KBUF)/Punta Cana (MDPC)  
18 de febrero de 2024;

Punta Cana (MDPC)/Buffalo (KBUF)  
25 de febrero de 2024 – Retorno;

Detroit (KDTW)/Punta Cana (MDPC)  
22 de marzo de 2024;

Punta Cana (MDPC)/Detroit (KDTW)  
29 de marzo de 2024 – Retorno;

Detroit (KDTW)/Punta Cana (MDPC)  
23 de marzo de 2024;

Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)/Detroit (KDTW)  
30 de marzo de 2024 – Retorno;

Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG)  
06 de abril de 2024 – Retorno;

Detroit (KDTW)/Punta Cana (MDPC)  
24 de marzo de 2024;

Punta Cana (MDPC)/Detroit (KDTW)  
31 de marzo de 2024 – Retorno;

Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)  
24 de marzo de 2024;

Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG)  
31 de marzo de 2024 – Retorno;

Cincinnati (KCVG)/Punta Cana (MDPC)  
31 de marzo de 2024; y

Punta Cana (MDPC)/Cincinnati (KCVG)  
7 de abril de 2024 – Retorno.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a SUNWING AIRLINES, INC. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Dr. José Ernesto Marte Plantini  
Presidente



JEMP/PPP/rg.